



Anteponer a la Real Cédula.

**SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TRES;**

Decreto del día 11 de Julio de 1803. La villa de Estivilla, a cargo del  
Sr. D. Juan de Dios, año de mil ochocientos y tres.

Los señores D. Juan Martín Cortés, Abogado del R. Consejo, D.  
Manuel Tomás Arce, y Vicente Muñoz, de D. D. Arce, Alcaldes  
Mayores, y ordin. D. Juan Ximenes, Alcalde, y D. Juan  
Rodríguez, y D. Juan Ponce, otega, Aguacal mayores, Consejo, Justicia  
y Regimiento de esta villa, sin haber comparecido a este Cavildo  
Los señores Regidores D. Miguel Pérez Tesero, y Juan Ruiz Tejada por  
ausencia enfermos, estando presentes y congregados en sus salas capitulares  
los como lo han de uso, y costumbre de la justicia, en virtud de citación auto-  
ridada con competente palabra, intercediendo del Sr. D. Juan de Dios  
Lozano Pérez Simón, Jefe de la misma, que asistió de  
verdad. Dixerón: Se ha leído presente este Cavildo la cédula  
de la R. M. Sr. Duquesa de Fuja, Marquesa de Villena, Duquesa  
Tercera, y Duquesa de Alba, con fecha en Madrid a veintidós del presente  
mes, en cuyo espresado haber referido la cédula de creación del mismo, remiten  
por este Ayuntamiento, con inclusión de las Pólizas correspondientes para  
la Cobranza de los derechos q. le pertenecen para el año próximo veni-  
ero, en los Congresos, y Oficios de República, manifestando, q. D. D. D.  
Pólizas se han extrañado, y q. a efecto de hacer la citada cobranza  
en tiempo oportuno, se le remiten las Pólizas y dando

